



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Informe N°000184-2024-MDCH-SGSPS, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Programas Sociales; El Informe N°000107-2024-MDCH/GDHPS, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales; el Informe N°000352-2024-MDCH/OGAJ, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Memorándum N°000331-2024-MDCH-GM, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Conformación del Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece: *“Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la Población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”;*

Que, la Ley N°25307, se declara prioritario de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario de las organizaciones sociales de base, señalando que el mismo está a cargo de un Comité de Gestión;

Que, el Reglamento de la Ley N°25307, aprobado por Decreto Supremo N°041-2022-PCM en su artículo 23° establece que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos (02) años, sin posibilidad de reelección, y dichas representaciones son *Ad-Honorem*;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, establece: *“10.1 El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la Institución Pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros”;

Que, la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de fecha 07 de marzo de 2022, en su numeral 9.3 del Capítulo IV “Funciones” establece las funciones del Comité de Gestión Local; asimismo, en el literal b) del numeral 10.1.3 se establece como proceso a cargo del gobierno local lo siguiente: “Reconocer e Instalar el Comité de Gestión Local; procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité”;

Que, mediante Informe N°000184-2024-MDCH/SGSPS, la Subgerencia de Salud y Programas Sociales eleva la propuesta para conformar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Complementaria-PCA, para el periodo 2023-2024, debido al cambio de funcionario responsable de la Subgerencia de Participación Vecinal; y, mediante Informe N°000107-2024-MDCH/GDHPS, la Gerencia de Desarrollo Humano eleva la propuesta de conformación del Comité de Gestión Local del PCA, periodo 2023-2024;

Que, mediante Informe N°000352-2024-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que es viable la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, de la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Complementaria- PCA; y, mediante Memorándum N°000331-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales; Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Complementaria de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para el período 2023-2024, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Representantes del Gobierno Local:

- **Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales.**
- **Subgerente de Salud y Programas Sociales.**

Representantes de las Organizaciones Sociales de Base:

- **Sra. VICTORIA ISABEL CASTRO EGUAVIL**, DNI N° 06996936 - Coordinadora Distrital de las Organizaciones Base de Clubes de Madres, Comedores Populares Infantil y Escolares de Chorrillos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- **Sra. ANA LUISA QUISPE LUJAN**, DNI N° 08856431 - OSB. Asociación Coordinadora de Clubes de Madres, Comedores Populares Infantiles y Escolares de Chorrillos.
- **Sra. CARMEN MERCEDES QUICAÑO MORAN**, DNI N° 40853155 - OSB. Asociación Coordinadora de Clubes de Madres, Comedores Populares Infantiles y Escolares de Chorrillos.

Representante de la Institución Pública:

- **Lic. MARISOL YRINA CARPIO MOLINA**, Representante del MINSA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Subgerencia de Salud y Programas Sociales, y a las unidades orgánicas competentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales notificar el acto resolutivo a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Transformación Digital, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: <https://www.gob.pe/munichorrillos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE